

Política para la Prevención del Fraude y la Corrupción

Este documento es propiedad de ISDEFE. No podrá ser empleado para otro fin distinto de aquél para el que ha sido entregado. Tampoco podrá ser copiado ni transmitido en ninguna forma, total o parcialmente, sin autorización escrita del propietario.

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3.	DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA	1
4.	PRINCIPIOS RECTORES Y DE ACTUACIÓN	2
5.	FRAUDE	2
	5.1. Concepto.....	2
	5.2. Prevención del fraude	3
6.	CORRUPCIÓN	3
	6.1. Concepto.....	3
	6.2. prevención de la corrupción	4
7.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
8.	BUZÓN ÉTICO	5
9.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	5
10.	SISTEMA DISCIPLINARIO	5
11.	SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA	6

1. INTRODUCCIÓN

Como medida preventiva de los riesgos de corrupción y fraude, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P. (“**ISDEFE**” o la “**Sociedad**”) ha procedido a la aprobación de la presente Política para la Prevención del Fraude y la Corrupción (la “**Política**”). La Sociedad, es plenamente consciente de que la misión de cualquier servicio público es la consecución del interés general y entiende que ello solo puede lograrse a través de la implantación de una verdadera cultura ética.

La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales en materia de prevención del fraude y la corrupción que deberá observar todo el personal de ISDEFE.

Dentro de la ética que debe observarse en cualquier instancia que se encuentre directamente vinculada a entidades, organismos o sociedades públicas que reciban o gestionen fondos públicos, la lucha contra el fraude y la corrupción resulta fundamental, así como necesaria la prevención de conductas para garantizar la regularidad en el desarrollo de competencias y consecución de objetivos.

Es por ello por lo que en el marco del compromiso adquirido con una **política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción**, ISDEFE ha decidido implantar esta Política, así como el correspondiente Procedimiento de Obsequios y Atenciones dirigido a mitigar los riesgos de fraude y la corrupción. Con ambos documentos queda derogada la Política de Obsequios y Atenciones (ISGTCG-211787-2LL).

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el marco de la regulación del Principio de Integridad, el Código Ético de ISDEFE, regula una serie de pautas con relación a “Favores, sobornos y actuaciones asimiladas”. Así, el Código Ético dispone que:

“Los empleados de ISDEFE no podrán aceptar, ni directa ni indirectamente, obsequios, donativos, invitaciones, favores o compensaciones de ningún tipo, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, los empleados no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal y la ética profesional de los negocios para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas”.

La presente Política será aplicable a todo el personal de ISDEFE, independientemente de la modalidad de contratación que determine su relación laboral con la Sociedad, posición que ocupe o lugar en el que desempeñe su trabajo. Asimismo, resulta de aplicación a todo el personal que tenga alguna relación con las actuaciones, trámites y procesos de ISDEFE, como proveedores, contratistas y otros grupos de interés. Por ello, toda decisión que se tome en el marco de las competencias de la Sociedad debe efectuarse con pleno sometimiento al interés general y a las pautas establecidas en la Política.

3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Código Ético, ISRSMI-123954.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales, ISGTCE-204519.
- Plan de Medidas Antifraude, ISGTCE-223710.

4. PRINCIPIOS RECTORES Y DE ACTUACIÓN

- Rigen en esta Política los principios de buena fe, honradez, integridad, honestidad, transparencia y austeridad.
- La actuación del personal de ISDEFE debe mantener las más altas cotas de integridad y honradez en sus relaciones con terceros, rechazando toda práctica que pueda resultar inadecuada, reprochable o contraria a la legalidad.
- Se actuará con prudencia y mesura, siguiendo siempre las indicaciones de la presente Política y del Procedimiento de Obsequios y Atenciones, así como los límites establecidos en este.
- Se evitará cualquier ofrecimiento o aceptación de obsequios o atenciones que, por inadecuado, puedan generar un daño reputacional, tanto para ISDEFE, como para el sector público en general.

Con relación a la presente Política, será obligación del personal de ISDEFE:

- Conocer el contenido de esta Política y desempeñar el trabajo con respeto absoluto a las pautas de comportamiento contenidas en la misma, así como en el Procedimiento de Obsequios y Atenciones de la Sociedad.
- No permitir que terceros que se relacionan con ISDEFE tengan comportamientos contrarios a esta Política.
- Comunicar a través del Buzón Ético cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Política.

5. FRAUDE

5.1. CONCEPTO

El artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (“**Directiva PIF**”) define el fraude en materia de gastos como cualquier “*acción u omisión intencionada relativa a:*”

- *El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.*
- *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- *El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.”*

Hablamos de fraude para referirnos a conductas tales como el robo, apropiación o desvío de fondos o de terceros, la **toma de decisiones obviando el procedimiento legalmente establecido**, la presentación de

declaraciones o documentos falsos o inexactos o la alteración de estos para beneficiar a terceras personas en la obtención de ayudas y contrataciones, entre otros.

Desde ISDEFE velamos porque tales conductas no se produzcan y para ello exigimos que la toma de decisiones ya sea en materia de elegibilidad de gasto, contratación pública, obtención o concesión de ayudas, entre otras, se efectúe siempre al amparo de los principios rectores y de actuación.

5.2. PREVENCIÓN DEL FRAUDE

En el marco de la gestión de los fondos públicos todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Política deberá:

- Gestionar y proteger los recursos y bienes públicos de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, equidad y eficacia.
- Hacer un uso responsable de los medios y recursos de la Sociedad, asegurando que el destino sea el que corresponda a los fines y proyectos previstos, evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas.
- Efectuar una gestión prudente y austera, debiendo velar por su conservación y la mayor eficiencia en su utilización.
- Facilitar la supervisión y rendición de cuentas tanto en el ámbito interno como ante la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de ISDEFE y de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Facilitar el máximo nivel de detalle comprensible de las cuentas de la Sociedad.

6. CORRUPCIÓN

6.1. CONCEPTO

La corrupción engloba aquellas actuaciones que, a través de un empleo desleal o desviado de las facultades o potestades que se ostentan como personal de la Sociedad, sean estos funcionarios o particulares, buscan la satisfacción de intereses privados y/o de uno o varios terceros relacionados con él, menoscabando con ello la satisfacción objetiva de los intereses que tiene encomendados.

Así, en este ámbito para ISDEFE son especialmente relevantes los delitos de cohecho pasivo recogidos en los artículos 419 y siguientes del Código Penal (“CP”), cohecho activo abarcado en los artículos 424 y 425 CP, y el tráfico de influencias de los artículos 428 y siguientes CP.

- **Cohecho.** Tipifica la conducta de la autoridad o funcionario público que para sí o para un tercero solicita o acepta la dádiva, favor o retribución de cualquier clase, por sí mismo o a través de tercera persona (**cohecho pasivo**). Igualmente castiga la conducta del particular que ofrece o entrega la dádiva, favor o retribución de cualquier clase (**cohecho activo**).
- **Tráfico de influencias.** Pena al funcionario público, autoridad o particular que influya en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Desde ISDEFE velamos porque tales conductas no se produzcan y para ello exigimos que la toma de decisiones ya sea en materia de elegibilidad de gasto, contratación pública, obtención o concesión de ayudas, entre otras, se efectúe siempre al amparo de los principios rectores y de actuación.

6.2. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Asimismo, cumpliendo con el principio de integridad recogido en el Código Ético de la Sociedad, ISDEFE se compromete a **luchar de forma efectiva contra el blanqueo de capitales y pagos irregulares**. Así, el personal de ISDEFE evitará transacciones económicas de naturaleza o importe inusual, tanto cobros como pagos, realizados en efectivo o con cheques al portador, así como pagos realizados a entidades con cuentas abiertas en paraísos fiscales, debiendo identificar en todos los casos la titularidad de estas.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Ético, ISDEFE, asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción y tráfico de influencias en el seno de la Sociedad. Por lo que, tal y como se contempla en el Procedimiento de Obsequios y Atenciones, el personal de ISDEFE, se compromete a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca a la Sociedad, al propio profesional o a un tercero frente a otros.

- **Ningún miembro de la Organización podrá aceptar para sí o para un familiar, dinero, regalos u obsequios o beneficios** que puedan influir en la imparcialidad y objetividad de las decisiones presentes o futuras que estén en el marco de sus competencias o sus funciones.
- Ningún miembro de la Organización podrá **ofrecer dinero, regalos, obsequios o cualquier tipo beneficio o ventaja a un tercero o a otro empleado/a de la administración o sus entes, organismos o sociedades públicas** con la finalidad de influir injustamente en la toma de una decisión profesional.
- No se utilizará la **condición de personal al servicio de la Sociedad participada por una administración pública** para obtener ventajas personales, profesionales o materiales indebidas para sí o para terceras personas, tanto en el otorgamiento de ventajas o beneficios, agilización de trámites administrativos, o libranza de cargas y sanciones.
- No se podrá **hacer prevalecer la relación personal o jerárquica** con otro miembro de la Organización o de otra Administración Pública, ente, organismos o sociedad pública para influir en su toma de decisiones o lograr ventajas personales o materiales indebidas.
- No se aceptarán dinero, regalos o cualquier tipo de obsequio o beneficio ofrecido por un tercero como **recompensa** por la adopción de determinadas decisiones adoptadas.
- No se aceptará dinero ni cualquier tipo de regalo que se ofrezca por terceros **por razón del cargo o funciones** como miembro de ISDEFE, aunque aparentemente no tengan ninguna finalidad específica.

7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **principio de profesionalidad** del Código Ético establece que los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente.

Asimismo, dicho Código recoge en el **principio de integridad** que la transparencia debe considerarse como elemento indispensable del buen funcionamiento de la compañía a través de una comunicación rigurosa y veraz que contribuya a construir una cultura corporativa de beneficio compartido. Es preciso una

rendición de cuentas clara por parte de quienes gestionan la Sociedad, así como la aplicación de la transparencia a todos los niveles en la comunicación interna y externa.

Para garantizar el pleno cumplimiento del principio de transparencia, las personas sujetas a esta Política deben adaptar su comportamiento a las siguientes normas:

- Facilitar la información no confidencial derivada de las actuaciones y decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones y competencias a través de los canales de transparencia implementados en el marco de la Sociedad. En particular, dar cumplimiento al pleno principio de transparencia respecto a la contratación pública (Portal de Transparencia de ISDEFE y Plataforma de Contratación del Sector Público).
- Respecto de aquella información confidencial y a la que haya tenido acceso por el desempeño de su actividad profesional, se deberá guardar el adecuado sigilo y discreción, preservando la misma para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente.
- No se podrá hacer uso de la información o documentos obtenidos por razón del cargo en beneficio propio o de terceros o, en general, en perjuicio de los intereses de ISDEFE.

8. BUZÓN ÉTICO

La presente Política es de obligado cumplimiento por todo el personal de ISDEFE y se apoya en el principio de responsabilidad. Se confía plenamente en la honradez, integridad y responsabilidad de todo el personal a la hora de registrar las situaciones de fraude y corrupción recibidas dándole el tratamiento que en su caso corresponda.

ISDEFE pone a disposición su Buzón Ético para la comunicación, entre otras irregularidades, de sospechas de casos de fraude y corrupción. El Buzón Ético es de acceso público, estando alojado en la página web de la Sociedad. Garantiza la confidencialidad y seguridad de cualquier comunicación, pudiendo ser ésta realizada de forma anónima.

Los informantes solo podrán proporcionar información veraz, y las comunicaciones que realicen deben estar amparadas en la buena fe. No puede recurrirse al Buzón para generar perjuicio alguno al personal de la Sociedad o terceros.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Para garantizar la efectividad de la Política para la Prevención del Fraude y la Corrupción, se procede a su difusión a través de los canales de comunicación de Isdefe y por otros cauces que se estimen adecuados.

Todo el personal de ISDEFE tiene que estar debidamente informado y formado sobre los principios generales y pautas de comportamiento en materia de prevención del fraude y la corrupción, así como su obligación de cumplir con los mismos en el desarrollo de su actividad.

10. SISTEMA DISCIPLINARIO

El incumplimiento de la Política por parte de cualquier persona empleada tendrá la consideración de falta, y será sancionado de acuerdo con el Régimen Sancionador de ISDEFE, o en su defecto, a la legislación laboral vigente.

11. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Comité de Supervisión y Control de Riesgos Penales será responsable de adaptar la presente Política a los cambios normativos y/u organizativos que acontezcan, efectuando revisiones periódicas del mismo. En tales revisiones tendrá en cuenta cualquier normativa que pudiera resultar aplicable a los compromisos recogidos la presente Política, así como exigencias normativas para acceso a fondos y subvenciones públicas a los que desee acceder la Sociedad.

Igualmente, en aquellos supuestos en los que se detecten incidencias o incumplimientos, el Comité propondrá las medidas oportunas para subsanar las posibles deficiencias e implementará las medidas que resulten oportunas para prevenirlos en el futuro si fueran necesarios.